

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.392 · 1948

LEY 5392

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5392

LEY 5392

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) a los efectos de que pueda conceder un subsidio por esa cantidad, al Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado por la presente Ley se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5392. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).